



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desempeño	6	Fecha de Inicio	
	Origen del Vehículo	Remitido		Fecha de Finalización	
	Fecha de Emisión	Concedido		Fecha de Devolución	
	Fecha de Caducidad	Entregado		Fecha de Recepción	
	Fecha de Retiro				
A. Fátima Hurtado					
C.C. 1069735511					

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM SC- 344

Señor(a)
ERNESTO BAQUERO ALONSO
Carrera 6 No. 12- 13
Tel: 3042021864
Fusagasugá - Cundinamarca

Ref: SDM-317438/2819

Señor(a) Baquero:

En atención a lo solicitado en su petición, me permito informarle que, el **artículo 08. Parágrafo 1 de la Ley 1843/2017**, reza:

"Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa".

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2882, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

Una vez verificado el historial de comparendos de su vehículo se encontró:

COMPARENDO	INFRACCIÓN	SOLIDARIDAD	RESOLUCION
801000000821386473	D03	NO	1251310/2018

consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, amitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito pectivo conductor y no se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al etario del rodante y la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehículo el comparendo 11001000080021386473.

mente, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2812 "Por la cual se an los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismo ánsito", sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a ar cualquier trámite de vehículo automotor.

No 37 - 35
49400
movilidadbogota.gov.co
nea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Remitente
Intendencia Municipal de Bogotá
Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111811000
Teléfono: 84274721/CO

Destinatario
ERNESTO BAQUERO ALONSO
CARRERA 6 N° 12-13
FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA
Código postal: 252212058
Fecha emisión: 11/01/2020 10:48:15

72



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Hay que agregar que los comparendos aquí objetados son manuales, impuestos en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, la notificación de los mismos se realizó personalmente conforme al Artículo 135 del C.N.T. modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contravenciones

PA01-PR01-MD01 V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM SC- 344

Señor(a)
ERNESTO BAQUERO ALONSO
Carrera 6 No. 12- 13
Tel: 3042021864
Fusagasugá - Cundinamarca

Ref: SDM-317438/2019

Señor(a) Baquero:

En atención a lo solicitado en su petición, me permito informarle que, el **artículo 08**
Parágrafo 1 de la Ley 1843/2017, reza:

"Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa".

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la **ley 769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**.

Una vez verificado el historial de comparendos de su vehículo se encontró:

COMPARENDO	INFRACCION	SOLIDARIDAD	RESOLUCION
11001000000021386473	D03	NO	1251310/2018

Como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al respectivo conductor y **no se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehículo frente el comparendo 11001000000021386473.**

Igualmente, debe tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución 12379 de 2012** "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismo de Tránsito", sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Hay que agregar que los comparendos aquí objetados son manuales, impuestos en vía por un agente de tránsito al conductor responsable que infringió las normas de tránsito, por tanto, la notificación de los mismos se realizó personalmente conforme al Artículo 135 del C.N.T. modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contravenciones

PA01-PR01-MO01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 196

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16659

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-317438/ ERNESTO BAQUERO ALONSO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-344 d el 7 DE ENERO DEL 2020
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

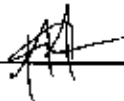
Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-317438.

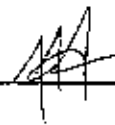
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)